

Canalización del  
río Rímac

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1<sup>o</sup>—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer canalizar el río Rímac, á la brevedad posible, en la parte que atraviesa esta ciudad; previos los estudios técnicos del caso y la formación del presupuesto respectivo.

Artículo 2<sup>o</sup> —Autorízasele, igualmente, para ceder en pago ó vender para pagar la obra, los terrenos que resultaren ganados por la canalización, exceptuándose: 1.<sup>o</sup> los terrenos que pertenecen al Municipio, á la margen derecha del río por haberlos él ganado y ocuparlos actualmente y cuya extensión máxima es de cinco mil metros cuadrados y 2<sup>o</sup> los terrenos que fueren necesarios para formar una alameda entre el puente de Balta y el de piedra á la misma margen derecha del río, cuya extensión máxima será de diez metros cuadrados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos doce.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Miguel Echenique*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los cinco días del mes de febrero de mil novecientos doce.—A. B. LEGUÍA.—*José Manuel García*.